029091

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

"SERVICIOS DE TECNOLOGIA AVANZADA, SERVIAVANZATAC CIA. LTDA."

SOCIOS FUNDADORES:

Sr. Guillermo Román Robalino y

Sr. Guillermo Román Sanders

CAPITAL SOCIAL: USD $ 400,00

Di 3a. copia

HECE / FR

SERVIAVANZATAC

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, veintinueve de abril de dos mil nueve (29 de abril de 2009); ante mí, doctor **Sebastián VALDIVIESO CUEVA,** Notario Vigesimocuarto de esta ciudad y cantón, comparecen los señores: Guillermo Román Robalino y Guillermo Román Sanders, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legal-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Razón: Mediante Resolución # 09-Q-IJ-002094 de fecha 21 de Mayo del 2009, se aprueba la escritura de Constitución de la Cía. SERVICIOS DE TECNOLOGIA AVANZADA, SERVIAVANZATAC CIA LTDA. - Quito, 25 de Mayo del 2009.

mente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de la cual conste una constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público: Guillermo Román Robalino y Guillermo Román Sanders. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, de estado civil casados, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada que se denomina SERVICIOS DE TECNOLOGIA AVANZADA, SERVIAVANZATAC CIA. LTDA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA** "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AVANZADA, SERVIAVANZATAC CIA. LTDA." **CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La Compañía "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AVANZADA, SERVIAVANZATAC CIA. LTDA." tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o delegaciones en cualquier otro lugar de la república y/o en el exterior, cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones legales y estatutarias. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el negocio de la prestación de servicios informáti-

cos en general, pudiendo brindar: Asistencia técnica para sistemas informáticos y telecomunicacionales, Soporte a usuarios (Help Desk), Atención a clientes (Call Center), Venta o alquiler de equipos de Computación o Telecomunicaciones, Desarrollo, distribución y venta de software. Desarrollo, distribución y venta de sistemas de seguridad electrónica, Desarrollo, distribución y venta de sistemas de automatización, Planificación, Realización de estudios, Diseño e instalación de redes. Realizar capacitación o adiestramiento de personal especializado. Efectuar investigación científica y desarrollo de tecnologías. La compañía podrá fabricar, producir, comercializar, distribuir, importar, exportar y expender de equipos, maquinaria, accesorios, repuestos, partes y piezas. La compañía podrá además comprar, vender o arrendar: equipos, tecnología, bienes muebles e inmuebles. La compañía podrá celebrar en general toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier parte del territorio ecuatoriano, asociarse con otras compañías afines, fusionarse, o absorverlas. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Sin embargo, la compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y DE LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DO-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una. Las participaciones que representan el capital de la compañía han sido suscritas y pagadas íntegramente, en el **ciento por ciento**, en numerario. Los socios han suscrito y pagado el capital de la siguiente manera:

Nombre Socio	**Capital suscrito**	**Capital pagado**	**Número de Participaciones**
Guillermo Román Robalino	$ 320	$ 320	320
Guillermo Román Sanders	$ 80	$ 80	80
TOTAL:	$ 400	$ 400	400

El capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de socios.- **ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** En cada aumento de capital, los antiguos socios tendrán derecho preferencial y proporcional para la suscripción de las nuevas participaciones que se emitan. La transferencia de participaciones se hará en la forma prevista por la ley de la materia. Cada participación dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** El fondo de reserva legal se formará según lo dispuesto en la ley de Compañías vigente. **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente. No se requiere la calidad de socio para ejercer los cargos anteriormente señalados. La representación legal de la Compañía la tendrá el Ge-

rente General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos, representa la universalidad de los mismos; es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia, sus decisiones son obligatorias para todos los socios. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá en cualquier momento dentro de los tres primeros meses de cada año por convocatoria del Gerente General, o quien haga sus veces. La Junta General Extraordinaria se realizará en cualquier momento por convocatoria del Gerente General o por iniciativa propia o por petición de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por escrito, mediante oficio que será entregado en el domicilio que cada socio tenga registrado en la compañía para este efecto, las convocatorias se realizarán, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión, a fin de que puedan concurrir a la Junta General y hacer uso de sus derechos. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los

0000003

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar de la República para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los socios que representen la totalidad del capital pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad y, hayan aceptado por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día con los puntos a tratarse. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las decisiones de la Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los socios concurrirán a la Junta general personalmente o por medio de un mandatario que ostente carta especial para cada Junta, o poder legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBICIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Aprobar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio se le presenten y, acordar la aplicación y distribución de los beneficios resultantes; **b)** Nombrar al Presidente, Gerente General, auditores, y removerlos; **c)** Acordar los aumentos de capital; **d)** Modificar o interpretar los Estatutos sociales; **e)** Decidir sobre la fusión, disolución o liquidación de la compañía, nombrando en este caso uno o más liquidadores; **f)** Fijar las facultades y atribuciones de los funcionarios en todo lo que no esté previsto en las Leyes de la República y en los presentes estatutos. **g)** Disponer todo lo relativo a los negocios

e intereses de la Compañía y resolver los asuntos que por disposición de la ley y los estatutos le corresponden. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General; a falta de estos funcionarios, actuará el reemplazante respectivo y, a falta inclusive de estos, la Junta designará los dignatarios para este solo caso. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Las actas de las sesiones serán aprobadas al final de cada sesión, de modo que las resoluciones adoptadas puedan ejecutarse de inmediato. Serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todos los Administradores que nombre la Junta General de Socios durarán en el ejercicio de su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser removidos en cualquier momento o reelegidos indefinidamente. Pese al vencimiento de sus períodos, continuarán en sus funciones hasta cuando fueren legalmente reemplazados o reelegidos. **ARTÍCULO.- DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** Corresponde al Presidente de la compañía las siguientes atribuciones: **a)** Presidir la Junta General de Socios; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las participaciones; **d)** Cuidar del cumplimiento de los presentes estatutos y de las resoluciones de la Junta General; **e)** Ejercer las demás atribuciones que le fijan estos estatutos y las que le señale la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Presidente, en caso de ausencia temporal o impedimento permanente, será reemplazado por quien designe la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de socios designará un Gerente General. El Gerente Gene-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

ral hará las veces de Secretario de la Junta General. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Convocar a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Compañía y actuar en ellas como secretario; **b)** Dirigir y ejecutar los actos y negocios de la Compañía sin límite alguno; **c)** Contratar y despedir a los funcionarios, empleados y obreros; **d)** Presentar a la Junta general de Socios el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la distribución de los beneficios, en el plazo de noventa días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; **e)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **f)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le confieren la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General de la Compañía, lo subrogará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios si lo estima necesario, podrá designar otros gerentes y subgerentes, quienes deberán asistir al Presidente, o al Gerente General en la administración de la compañía, debiendo la misma Junta General establecer las obligaciones y derechos de dichos funcionarios. **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La disolución y liquidación de la compañía será decidida por la Junta General de Socios y se sujetará a la ley vigente en esta materia. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se autoriza al doctor Edwin Rosales Maldo-

029095

0000005

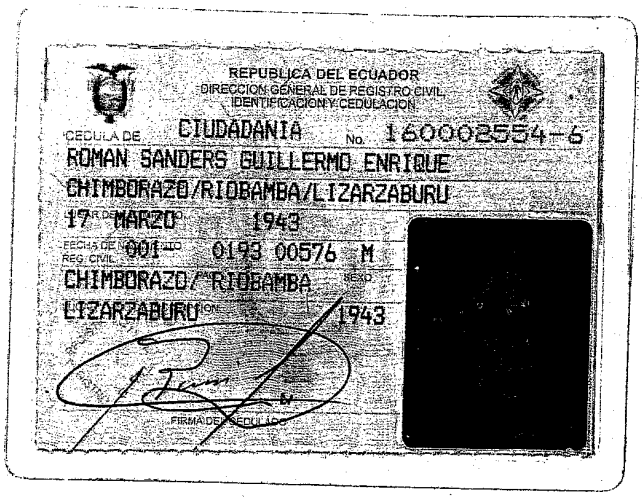

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

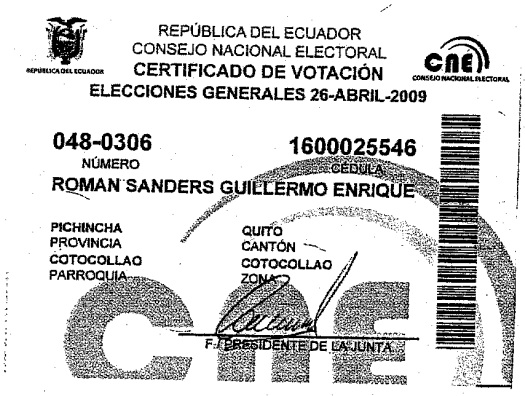

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

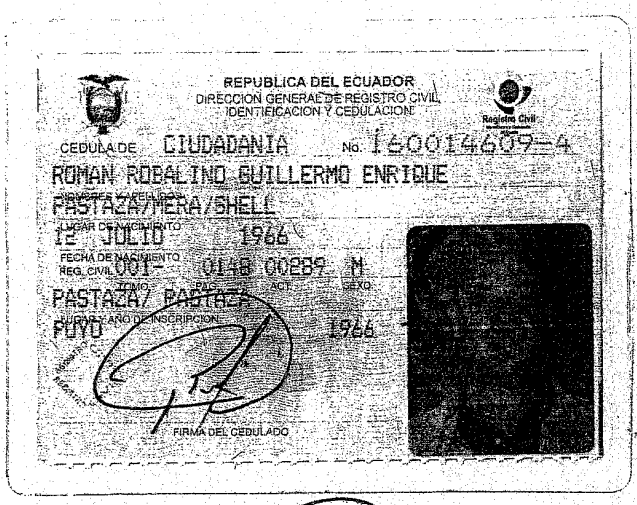

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 28 ABR 2009

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

029096

IMPRIMIR 0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240703
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMAN SANDERS GUILLERMO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2009 12:22:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS DE TECNOLOGIA AVANZADA SERVIAVANZATAC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

029097

DEPOSITO A PLAZO No. 261442275
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
SERVICIO DE TECNOLOGIA AVANZADA SERVIAVANZATAC CIA LTDA

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
ROMAN ROBALINO GUILLERMO ENRIQUE Id No. 1600146094	$ 320.00
ROMAN SANDERS GUILLERMO ENRIQUE Id No. 1600025546	$ 80.00
TOTAL:	$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	2009-10-26
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
		402.94
400.00	3.00	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, con las excepciones establecidas en el octavo artículo innumerado del título XV "De la Corporación del Seguro de Depósito", establecido en la referida Ley.

Quito, 2009-04-29

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO S.A.
C. I. N. 12 de Octubre

Firma Autorizada
guerra ortiz angela pilar

433507

nado, Abogado en libre ejercicio, a fin de que pueda dar todos los pasos legales pertinentes para el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía SERVICIOS DE TECNOLOGIA AVANZADA, SERVIAVANZATAC CIA. LTDA., inclusive la de convocar a la primera Junta General Organizativa en la que se designen los administradores de la misma. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Edwin Rosales Maldonado, ABOGADO, Matrícula número un mil setecientos treinta (1.730) del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.—

1600146094

Sr. Guillermo Román Robalino y

1600025546

Sr. Guillermo Román Sanders

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA 9 QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, el veintinueve de abril de dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AVANZADA SERVIAVANZATAC CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada, en Quito a cuatro de junio de dos mil nueve.- c.s.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 09.Q.IJ.002094, de fecha veinte y uno de mayo del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SERVIAVANZATAC CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de abril del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y cinco de mayo del dos mil nueve.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 04 JUN 2009

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL NOVENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 21 de mayo de 2.009, bajo el número **1704** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SERVIAVANZATAC CÍA. LTDA."**, otorgada el veintinueve de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1017**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019086**.- Quito, a uno de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 04 JUN 2009

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0014276

Quito, 17 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE TECNOLOGIA AVANZADA, SERVIAVANZATAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL